



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0096/05/24

Oficio N° ORE-TLAX/1322/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024

### EJIDO N.C.P.E. SANTA ROSA DE LIMA

#### TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Mayo de 2024, al dictamen jurídico positivo No. UJ/005/2024 de fecha 11 de Julio de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 23 de Julio de 2024, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. PDFT-0573-2024 de fecha 12 de Junio de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO N.C.P.E. SANTA ROSA DE LIMA	Tlaxco	Tlaxcala	EJIDO N.C.P.E. SANTA ROSA DE LIMA A TRAVÉS DE SU COMISARIADO EJIDAL

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO N.C.P.E. SANTA ROSA DE LIMA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	575464.06	2177319.29
2	574618.07	2177217.93
3	574601.76	2177232.82
4	574239.48	2178082.76
5	574218.25	2178163.29
6	574196.35	2178246.42
7	574194.59	2178249.92
8	574174.54	2178359.29
9	574167.05	2178403.58
10	574165.31	2178412.67





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0096/05/24

Oficio N° ORE-TLAX/1322/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024

11	574089.95	2178756.85
12	574070.46	2178781.54
13	574056.63	2178797.18
14	573995.35	2178870.56
15	573992.68	2178874.53
16	574197.53	2178916.8
17	574236.91	2178924.93
18	574465.13	2178969.29
19	574471.14	2178969.83
20	574565.49	2179000.02
21	574696.3	2179038.55
22	574729.1	2179047.47
23	574798.46	2179066.36
24	574805.96	2179067.89
25	574860.77	2179083.77
26	574871.78	2179086.32
27	574886.65	2179090.05
28	574892.18	2179091.39
29	574956.78	2179107.16
30	574974.07	2179110.4
31	575019.55	2179124.45
32	575029.21	2179127.44
33	575035.28	2179129.05
34	575040.4	2179186.65
35	575045.44	2179252.57
36	575048.31	2179280.69
37	575049.83	2179300.68
38	575052.37	2179320.49
39	575053.76	2179344.48
40	575054.08	2179349.32
41	575059.436	2179412.04
42	575073.61	2179578.13
43	575076.02	2179593.35
44	575099.36	2179879.28
45	575102.39	2179907.19





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0096/05/24

Oficio N° ORE-TLAX/1322/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024

46	575109.74	2179975.17
47	575111.29	2179986.33
48	575117.16	2180040.99
49	575119.11	2180057.15
50	575124.76	2180105.68
51	575126.9	2180122
52	575131.83	2180161.38
53	575132.28	2180165.17
54	575135.55	2180191.27
55	575139.53	2180223.89
56	575140.36	2180230.46
57	575194.69	2180216.16
58	575266.41	2180198.59
59	575509.12	2180143.39
60	575588.25	2180125.45
61	575593.04	2180124.53
62	575787.13	2180069.05
63	575822	2180059.09
64	575839.31	2180053.45
65	575915.48	2180037.35
66	575922.37	2180036.76
67	576091.65	2180022.25
68	576145.77	2180011.4
69	576266.88	2179980.89
70	576331.98	2179965.09
71	576427.66	2179942.31
72	576525.33	2179913.74
73	576594.14	2179893.68
74	576608.16	2179890.03
75	576647.08	2179883.09
76	576644.89	2179864.28
77	576638.61	2179816.4
78	576629.44	2179744.19
79	576629.44	2179744.18
80	576627.83	2179733.04





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0096/05/24

Oficio N° ORE-TLAX/1322/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024

81	576621.8	2179687.97
82	576613.66	2179628.02
83	576611.64	2179613.19
84	576594.41	2179486.35
85	576586.17	2179425.64
86	576572.55	2179325.41
87	576556.54	2179238.85
88	576558.54	2179238.84
89	576555.54	2179224.39
90	576553.59	2179196.09
91	576551.31	2179163.11
92	576515.13	2179108.48
93	576402.82	2178938.91
94	576172.32	2178590.89
95	576091.14	2178524.13
96	575778.83	2178176.48
97	575541.08	2177545.02
98	575540.1	2177465

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO N.C.P.E. SANTA ROSA DE LIMA	0	1	No aplica	No aplica	31/12/25

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO N.C.P.E. SANTA ROSA DE LIMA	437.6	330.6	287.37

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO N.C.P.E. SANTA ROSA DE LIMA	287.37 ( doscientos ochenta y siete punto treinta y siete )	144.16 ( ciento cuarenta y cuatro punto dieciseis )

Nombre del predio: EJIDO N.C.P.E. SANTA ROSA DE LIMA





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0096/05/24

Oficio N° ORE-TLAX/1322/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/07/24 - 31/12/25	Abies religiosa	287.37	13.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/07/24 - 31/12/25	Pinus rudis	287.37	14.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/07/24 - 31/12/25	Pinus teocote	287.37	56.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/07/24 - 31/12/25	Quercus laurina	287.37	38.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/07/24 - 31/12/25	Quercus rugosa	287.37	20.38	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	695 EG

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO N.C.P.E. SANTA ROSA DE LIMA	S-29-034-ROS-008/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0096/05/24

Oficio N° ORE-TLAX/1322/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024

Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Realizará en las áreas de aprovechamiento forestal las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento de la regeneración natural y la reforestación:
  - a).- El control de desperdicios y restos del aprovechamiento forestal;
  - b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe o chapeo);
  - c).- Recorridos de vigilancia para detectar oportunamente la presencia de incendios forestales y/o plagas forestales dentro del predio.
12. El arbolado muerto de Abies religiosa, Pinus teocote, Pinus rudis, Quercus laurina y Quercus rugosa, se encuentra distribuido en los rodales 1, 7, 9, 10, 20, 21, 24 y 25; los árboles serán aprovechados por selección individual. Durante el aprovechamiento forestal se deberán considerar los siguientes criterios técnicos en el marqueo: arbolado joven y adulto que se encuentre completamente muerto (seco), arbolado que se encuentre tirado seco y árboles quebrados secos; queda prohibido el aprovechamiento de árboles verdes.
13. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
14. No deberá hacer uso del fuego en las áreas forestales colindantes con áreas de cultivo agrícola, para eliminar residuos o desperdicios derivados del aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0096/05/24

Oficio N° ORE-TLAX/1322/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024

15. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el predio; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre y los incendios forestales.
16. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
17. El titular del aprovechamiento, será el responsable de la calidad y veracidad de la información presentada en los Informes anuales avalados por el responsable técnico, de acuerdo a los artículos 55, fracción VIII, 56 y 58 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; lo cual permitirá a la Autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutive.
18. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el programa de manejo forestal, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del aprovechamiento forestal maderable, para el efecto llevará a cabo las actividades establecidas y calendarizadas en el mismo, con la asesoría del prestador de servicios forestales.
19. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta autorización queda obligado a llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
20. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m<sup>3</sup> rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.
21. Comunicará de manera inmediata a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar o la posible afectación de ejemplares de fauna silvestre en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0096/05/24

Oficio N° ORE-TLAX/1322/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024

22. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor.
23. Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, durante el desarrollo del programa de manejo forestal deberá proteger las especies de fauna silvestre que se encuentran en la región y en el predio mismas que son: *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), *Melanerpes formicivorus* (carpintero), *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma); *Dendrotyx barbatus* (chivizcoyo), *Accipiter striatus* (gavilán), *Barisia imbricata* (alicante), *Phrynosoma orbiculare* (camaleón) y *Plestiodon lynxe* (eslizón de bosque de encino); a través de las siguientes acciones:
  - a).- Si se presentan anidaciones o guaridas, deberán ser respetadas y protegidas;
  - b).- Llevar a cabo el establecimiento y/o la construcción de sitios de anidación y/o refugios mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados y;
  - c).- Respetar los árboles que constituyan sitios de anidación; debiendo reportar las actividades que se lleven a cabo en el informe anual.
24. En el predio existen escurrimientos de carácter intermitente, ante esta situación queda prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 10 metros colindante a éstas, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.
25. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el promovente está obligado a realizar actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia y mantenimiento de 1,379 metros lineales de brechas cortafuego, con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al calendario propuesto y a la vigencia del programa de manejo forestal; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del prestador de servicios forestales; así como, la colocación de 2 letreros con medidas de 12 pulgadas de ancho por 1.20 metros de longitud en formato horizontal y en madera alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar la presencia dañina del fuego en el bosque; lo anterior, se reportará en el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
26. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal se procederá a la reforestación con 1,830 árboles a plantar de *Abies religiosa*, *Pinus teocote* y *Pinus rudis* durante el periodo de lluvias, mismos que tendrán una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 25 centímetros, necesarios para reforestar los claros que se generen por el aprovechamiento y los arrastraderos; debiendo asegurar un 80% de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0096/05/24

Oficio N° ORE-TLAX/1322/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024

sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios forestales y de conformidad con el compromiso establecido por el titular en el programa de manejo forestal por lo menos durante un periodo de 5 años.

- 27. Durante el desarrollo del aprovechamiento forestal se deberán conservar 5 árboles por hectárea muertos y/o derribados, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna silvestres asociadas, según los numerales 4.5.2 y 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
- 28. Queda prohibido la apertura de nuevos caminos, solamente realizará el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, según el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994 con el fin de evitar focos erosivos en ellos, durante la vigencia de esta autorización.
- 29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

  
LCDA. ILIANA CASTILLO-ALGARRA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C9-0096/05/24

Oficio N° ORE-TLAX/1322/2024

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2024

**C.c.e.p.** Ing. Ricardo Ríos Rodríguez. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx  
Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos. Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.  
Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.  
Maestro Pedro Aquino Alvarado. Secretario de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.  
Ing. Eliverio González Herrera. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. egh\_gonzalez@hotmail.com

ICA/HOG/RGM

